

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PUBLICIDAD E INFORME DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DE REGULACIÓN		MADSIG Sistema Integrado de Gestión			
Versión: 5		Proceso: Instrumentación ambiental Vigencia: 06/10/2022		Código: F-M-INA-25			
En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República							
Datos básicos							
Nombre de la entidad	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible						
Responsable del proceso	Parques Nacionales Naturales, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible						
Nombre del proyecto de regulación	Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial preferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral y en consecuencia se ordena la actualización de la representación cartográfica del Parque Nacional Natural Los Nevados y se toman otras determinaciones.						
Objetivo del proyecto de regulación	Dar cumplimiento a la orden tercera de la Sentencia STL 10716 por el cual se declara el Parque Nacional Natural Los Nevados como sujeto de derechos, actualizando la representación cartográfica del Parque Nacional Natural Los Nevados y definiendo un polígono de gestión en el cual se debe reforzar su función amortiguadora.						
Fecha de publicación del informe	01 de mayo de 2024						
Descripción de la consulta							
Tiempo total de duración de la consulta:	1 mes (2023) y 15 días (2024)						
Fecha de inicio	1/05/2024						
Fecha de finalización	15/05/2024						
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minambiente.gov.co/consultas-publicas/						
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.						
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correos electrónicos de funcionarios responsables del proyecto de Resolución						
Resultados de la consulta							
Número de Total de participantes	7						
Número total de comentarios recibidos	36						
Número de comentarios aceptados	12						
Número de comentarios no aceptadas	23						
Número total de artículos del proyecto	14						
Número total de artículos del proyecto con comentarios	8						
Número total de artículos del proyecto modificados	1						
Consolidado de observaciones y respuestas							
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad		
1	3/05/2024	Maria Margarita Gonzalez-ANDESCO	<p>Consideramos pertinente nos concedan un plazo mínimo de (15) quince días calendario, con el fin de que las empresas del sector tengan un tiempo suficiente para analizar la propuesta y enviar los comentarios pertinentes.</p> <p>Todo lo anterior contribuirá a materializar los principios de las actuaciones administrativas contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente los de participación y publicidad.</p>	Aceptada	Se amplió el plazo de consulta hasta el 15 de mayo de 2024.		
2	4/05/2024	Natalia Posada Jaramillo- EPM	<p>Para el Grupo Epm, en el marco de nuestro propósito empresarial "Contribuir a la armonía de la vida por un mundo mejor", como lo hemos mencionado en otros espacios, es importante aportar en la construcción de políticas públicas, y este proyecto de resolución es de suma interés toda vez que tenemos presencia en parte del territorio objeto de este con las filiales CHEC y EDO. Vemos muy loable el polígono de gestión que se propone para reforzar la función amortiguadora en aras a proteger el PNN de los Nevados, así como reconocemos la labor que han venido desarrollando el MADS, Parques Nacionales Naturales, la CARDER, CRQ, CORPOCALDAS Y CORTOLIMA y los municipios, para la delimitación del PNN y la formulación de instrumentos de planeación, ordenación y manejo, acorde a sus competencias. Dentro del área de amortiguación que se propone, existe el Proyecto Geotérmico Macizo Volcánico del Ruiz - Valle de Nereidas que pretende el aprovechamiento de los reservorios de agua caliente o vapor que se encuentran debajo la corteza terrestre, para generar energía eléctrica y entregarla al Sistema Interconectado Nacional - SIN y se ubica en el departamento Cádiz en jurisdicción del municipio de Villamaria, a 35 Km de la ciudad de Manizales. Este proyecto busca probar la existencia del recurso geotermal mediante la perforación de 2 pozos exploratorios con una profundidad que puede variar entre 1800 y 2500 metros, donde pudiera existir un reservorio geotérmico con temperatura entre 250 °C y 270°C que permita la generación de electricidad. El análisis del Modelo Volumétrico aplicado, indica que hay un 90% de probabilidad de que se encuentre un reservorio que pueda generar al menos 65 MW por lo menos durante 30 años. El gobierno Nacional reconoce actualmente la importancia del energía geotérmica en la transición energética, y por esto que en cabeza del Ministerio de Energía, expidió el Decreto 1318 de 2022 "Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, con el fin de reglamentar los artículos 21 y 21-1 de la Ley 1715 de 2014 en lo relacionado con el desarrollo de actividades orientadas a la generación de energía eléctrica a través de geotermia" y la Resolución 40302 de 2022 de "Requisitos técnicos para los permisos de explotación y explotación del recurso geotérmico". De ahí la importancia que el polígono que se propone, reconozca el proyecto como actividad permitida.</p> <p>Así mismo, se hace énfasis en que el proyecto cuenta actualmente con licencia ambiental bajo Resolución 0211 de 1994, y que bajo esta misma, fue perforado el primer pozo profundo Nereidas 1.</p>	No aceptada	<p>El proyecto de Resolución no establece un régimen de usos que prohíba las diferentes actividades productivas, y no cambia la zonificación de las categorías existentes de las figuras que conforman el polígono. Las actividades permitidas corresponden a las definidas en los respectivos instrumentos de manejo y planificación de dichas figuras.</p> <p>En el proyecto de Resolución no se establecen prohibiciones, sino que en los artículos 3, 4 y 5 se establece que debe haber una concurrencia con los usos definidos en los diferentes instrumentos de ordenamiento y gestión ambiental.</p>		
2	4/05/2024	Natalia Posada Jaramillo- EPM	<p>El área que abarca la zona amortiguadora propuesta corresponde un territorio muy amplio, de más de 3.5 veces el tamaño del PNN en la cual se asientan múltiples comunidades, zonas agropecuarias, proyectos de infraestructura y desarrollos locales de diversa índole, por lo cual amerita espacios de consulta y una visión integral del desarrollo que no limite el ejercicio de las actividades socio económicas que allí se desarrollan y que se pueda armonizar el desarrollo de estos actores con los intereses de conservación.</p> <p>Entonces, estando definida la geotermia como una Fuente no Convencional de Energía Renovable FNCFER (artículo 21 de la ley 1715 de 2014), su aprovechamiento se hace crucial en el camino hacia una transición energética justa, segura, confiable y eficiente, como lo ha plasmado el gobierno nacional en su plan de desarrollo: "Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026". De esta manera, para la delimitación de la zona amortiguadora, se debe tener en cuenta que en estas vecindades existe un alto potencial geotérmico, que hoy el Servicio Geológico Colombiano estima en más de 500 MW eléctricos, energía que sería suficiente para suplir las necesidades de más de 1.5 millones de hogares. Además de esto, los proyectos geotérmicos tienen baja intensidad del uso del suelo, baja emisión de gases de efecto invernadero y es una de las pocas fuentes con la firmeza para remplazar el uso de combustibles fósiles, lo que le da una connotación de sostenibilidad. Por esta razón, consideramos que, dentro de la zona amortiguadora, se debe permitir el desarrollo de proyectos geotérmicos para generación de electricidad, como una alternativa sostenible para la región, así como la aplicación de usos directos del calor en sistemas agropecuarios para calefacción, refrigeración, secado de alimentos, producción de lácteos y usos recreativos, entre otros.</p>	No aceptada	<p>El proyecto de Resolución no establece un régimen de usos que prohíba las diferentes actividades productivas, y no cambia la zonificación de las categorías existentes de las figuras que conforman el polígono. Las actividades permitidas corresponden a las definidas en los respectivos instrumentos de manejo y planificación de dichas figuras.</p> <p>En el proyecto de Resolución no se establecen prohibiciones, sino que en los artículos 3, 4 y 5 se establece que debe haber una concurrencia con los usos definidos en los diferentes instrumentos de ordenamiento y gestión ambiental.</p>		
2	4/05/2024	Natalia Posada Jaramillo- EPM	<p>Teniendo en cuenta lo expuesto en comentarios generales, el polígono de gestión o zona amortiguadora del PNN Los Nevados debe coexistir en armonía con los proyectos y actividades que estén presentes en el territorio, esto, sin desconocer la necesidad de minimizar los impactos ambientales que se puedan materializar en la ejecución de los mismos.</p> <p>Incluir en Artículo 3. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las entidades, municipios y autoridades ambientales en sus planes de manejo o instrumentos de gestión del territorio, no podrán desconocer las autorizaciones, permisos o licencias ambientales otorgadas previamente a la entrada en vigencia de la presente Resolución que hagan parte de la zona amortiguadora.</p>	No aceptada	<p>El proyecto de Resolución no establece un régimen de usos que prohíba las diferentes actividades productivas, y no cambia la zonificación de las categorías existentes de las figuras que conforman el polígono. Las actividades permitidas corresponden a las definidas en los respectivos instrumentos de manejo y planificación de dichas figuras.</p> <p>En el proyecto de Resolución no se establecen prohibiciones, sino que en los artículos 3, 4 y 5 se establece que debe haber una concurrencia con los usos definidos en los diferentes instrumentos de ordenamiento y gestión ambiental.</p> <p>La inclusión de este párrafo puede generar interpretaciones de prohibiciones futuras a la aprobación de proyectos productivos en la región.</p>		

2	4/05/2024	Natalia Posada Jaramillo- EPM	<p>El objeto del polígono de la Resolución no reconoce las actividades económicas que actualmente se desarrollan en la zona de amortiguadora de manera expresa, como tampoco se menciona que los instrumentos de ordenamiento que tiene como objetivo la mitigación de impactos ambientales en el Parque Nacional Natural Los Nevados deben reconocer la existencia de permisos, autorizaciones y licencias ambientales otorgados en la zona amortiguadora. Es necesario resaltar que si bien se busca proteger el PN Los Nevados y minimizar los impactos ambientales, se debe coexistir con los proyectos que se desarrollan en dicho territorio, toda vez, que traen desarrollo económico y social para las comunidades que habitan en la zona amortiguadora.</p>	No aceptada	<p>El proyecto de Resolución no establece un régimen de usos que prohíba las diferentes actividades productivas, y no cambia la zonificación de las categorías existentes de las figuras que conforman el polígono. Las actividades permitidas corresponden a las definidas en los respectivos instrumentos de manejo y planificación de dichas figuras.</p> <p>En el proyecto de Resolución no se establecen prohibiciones, sino que en los artículos 3, 4 y 5 se establece que debe haber una concurrencia con los usos definidos en los diferentes instrumentos de ordenamiento y gestión ambiental.</p> <p>La inclusión de este párrafo puede generar interpretaciones de prohibiciones futuras a la aprobación de proyectos productivos en la región.</p>
3	6/05/2024	Annette Otero- Baker Hughes de Colombia	<p>El área incluida como zona de amortiguación en el proyecto de resolución, hace parte del territorio donde se encuentran diversas infraestructuras de tipo eléctrico, vial, agropecuario, turístico, de transporte de combustibles, entre otros. Adicionalmente posee un alto potencial para el desarrollo de proyectos geotérmicos de alta entalpía para la generación de electricidad y aprovechamiento en usos secundarios o en cascada. Actualmente la empresa en la que trabaja, Baker Hughes, adelanta los estudios de factibilidad con nuestros aliados de CHEC grupo EPM y Ecopetrol para viabilizar el desarrollo del campo geotérmico Nereidas en el municipio de Villamaría, Caldas, con un potencial cercano entre 65 a 100 MW de potencia, energía que se puede desarrollar de manera sostenible, ambientalmente amigable y que se puede articular con los lineamientos de la Transición energética justa, propuesta por el gobierno actual, con miras a la descarbonización energética del país y a mejorar el desempeño de la matriz eléctrica, en cuanto a gases efecto invernadero y diversificación de la canasta, dándole confiabilidad al sector de generación.</p> <p>Pensamos que el desarrollo histórico de este proyecto y nuestra preocupación por avanzarlo, deberán quedar habilitados dentro de la zonificación propuesta en este decreto, con miras a garantizar las oportunidades de desarrollo local, que se pueden armonizar con los objetivos de orden ambiental propuestos para el área, sin menoscabar el crecimiento económico y social de este territorio y las oportunidades que se pueden derivar de la apropiación del uso geotérmico directo (uso del calor) a nivel agropecuario, en sistemas de calefacción e inclusive a nivel de turismo sostenible.</p>	No aceptada	<p>El proyecto de Resolución no establece un régimen de usos que prohíba las diferentes actividades productivas, y no cambia la zonificación de las categorías existentes de las figuras que conforman el polígono. Las actividades permitidas corresponden a las definidas en los respectivos instrumentos de manejo y planificación de dichas figuras.</p> <p>En el proyecto de Resolución no se establecen prohibiciones, sino que en los artículos 3, 4 y 5 se establece que debe haber una concurrencia con los usos definidos en los diferentes instrumentos de ordenamiento y gestión ambiental.</p>
4	6/05/2024	Maria Antonia Venegas Camacho- IAvH	<p>Desde el Instituto Humboldt manifestamos nuestro interés en enviar comentarios al Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral y en consecuencia se ordena la actualización de la representación cartográfica del Parque Nacional Natural Los Nevados y se toman otras determinaciones." publicado para consulta en la página del MADS el miércoles 1 de mayo de 2024. En este sentido, solicitamos amablemente la extensión de plazo para el envío de comentarios por parte de este Instituto.</p>	Aceptada	<p>Se amplió el plazo de consulta hasta el 15 de mayo de 2024.</p>
5	7/05/2024	Maria Margarita Gonzalez- ANDESCO	<p>Si bien se entiende que se podrán hacer precisiones cartográficas por trabajo de campo y nuevas tecnologías de precisión, y se considera aceptado que estas se puedan hacer mediante conceptos técnicos y no impliquen una nueva resolución, en el porcentaje establecido, es importante que la entidad realice difusión de estos conceptos por distintos medios a los actores claves como comunidad, autoridades ambientales, entes territoriales, en línea con los principios de transparencia y acceso a la información ambiental, establecidos en el Acuerdo de Escazú.</p>	Aceptada	<p>Se responde en la primera publicación que la precisión que tenga una variación de más del 10% requerirá de una resolución. Por debajo de esto solo requerirá el concepto y se considerará su respectiva publicación.</p> <p>Se adjuntaran como anexo a la Resolución que será expedida.</p>
5	7/05/2024	Maria Margarita Gonzalez- ANDESCO	<p>Proveer de servicios públicos domiciliarios (agua potable, saneamiento básico y energía) a todos los habitantes del territorio colombiano es una función esencial del Estado, toda vez que estos aportan directamente a la calidad de vida, el desarrollo y competitividad del país. Representan un aporte directo al desarrollo humano sostenible, la mitigación y adaptación al cambio climático y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos en la Agenda Mundial de Desarrollo 2015-2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como agua limpia y saneamiento (6), energía asequible y no contaminante (7), entre otros.</p> <p>Por ello, "los usos y actividades permitidos en los planes de manejo o instrumentos de gestión de las figuras del ordenamiento territorial existentes", así como, nuevas áreas protegidas o determinantes ambientales que se fijen deben contemplar el desarrollo de proyectos, obras o actividades en materia de servicios públicos domiciliarios, bajo los lineamientos y normas ambientales y del sector que regulan la materia.</p> <p>De otra parte, en el marco de la transición energética, teniendo en cuenta el potencial energético del territorio objeto de la reglamentación, empresas agrimendadas como CHEC, han venido realizando estudios y actividades amparados con la licencia ambiental, que implican inversiones, las cuales teniendo en cuenta el principio de irreversibilidad de las normas, debe quedar claro que estas continuarán, garantizando seguridad jurídica.</p> <p>Por lo expuesto antes, se propone adicionar un párrafo a este artículo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los municipios y autoridades ambientales en sus planes de manejo o instrumentos de gestión del territorio, deberán reconocer las autorizaciones, permisos o licencias ambientales otorgadas previamente a la entrada en vigencia de la presente Resolución que hagan parte de la zona amortiguadora.</p>	No aceptada	<p>El proyecto de Resolución no establece un régimen de usos que prohíba las diferentes actividades productivas, y no cambia la zonificación de las categorías existentes de las figuras que conforman el polígono. Las actividades permitidas corresponden a las definidas en los respectivos instrumentos de manejo y planificación de dichas figuras.</p> <p>En el proyecto de Resolución no se establecen prohibiciones, sino que en los artículos 3, 4 y 5 se establece que debe haber una concurrencia con los usos definidos en los diferentes instrumentos de ordenamiento y gestión ambiental.</p> <p>La inclusión de este párrafo puede generar interpretaciones de prohibiciones futuras a la aprobación de proyectos productivos en la región.</p>
5	7/05/2024	Maria Margarita Gonzalez- ANDESCO	<p>El objeto del polígono de la Resolución no reconoce las actividades económicas que actualmente se desarrollan en la zona amortiguadora de manera expresa, como tampoco se menciona que los instrumentos de ordenamiento que tienen como objetivo la mitigación de impactos ambientales en el Parque Nacional Natural Los Nevados deben reconocer la existencia de permisos, autorizaciones y licencias ambientales otorgados en la zona amortiguadora.</p> <p>PARÁGRAFO. Los instrumentos del ordenamiento con propósitos particulares de mitigación de impactos al Parque Nacional Natural los Nevados expedidos por diferentes Entidades o Autoridades Ambientales no podrán desconocer los permisos, autorizaciones o licencias otorgados previamente a la expedición de la presente Resolución.</p>	No aceptada	<p>El proyecto de Resolución no establece un régimen de usos que prohíba las diferentes actividades productivas, y no cambia la zonificación de las categorías existentes de las figuras que conforman el polígono. Las actividades permitidas corresponden a las definidas en los respectivos instrumentos de manejo y planificación de dichas figuras.</p> <p>En el proyecto de Resolución no se establecen prohibiciones, sino que en los artículos 3, 4 y 5 se establece que debe haber una concurrencia con los usos definidos en los diferentes instrumentos de ordenamiento y gestión ambiental.</p> <p>La inclusión de este párrafo puede generar interpretaciones de prohibiciones futuras a la aprobación de proyectos productivos en la región.</p>
5	7/05/2024	Maria Margarita Gonzalez- ANDESCO	<p>Se considera importante establecer un régimen de transición que de claridad a los ejecutores de proyectos que están adelantando trámites ante las entidades competentes.</p> <p>Artículo xxx. Régimen de transición. Los proyectos, obras o actividades que están en desarrollo y/o operación, así como los trámites ambientales, municipales u otros que ya están radicados, seguirán su curso con las normas vigentes antes de la expedición de la Resolución.</p>	No aceptada	<p>El proyecto de Resolución no establece un régimen de usos que prohíba las diferentes actividades productivas, y no cambia la zonificación de las categorías existentes de las figuras que conforman el polígono. Las actividades permitidas corresponden a las definidas en los respectivos instrumentos de manejo y planificación de dichas figuras. De igual manera no se están modificando trámites ni requisitos existentes y vigentes.</p> <p>En el proyecto de Resolución no se establecen prohibiciones, sino que en los artículos 3, 4 y 5 se establece que debe haber una concurrencia con los usos definidos en los diferentes instrumentos de ordenamiento y gestión ambiental.</p>

6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos-ECOPETROL	<p>Las actividades enfocadas a las energías renovables deben ser incluidas de manera condicionada en el área amortiguadora y el PNN, ya que en la misma según lo presentado en la Propuesta de la Resolución, no hacen parte de los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y dada la importancia Nacional e Internacional de los mismos.</p>	No aceptada	<p>El proyecto de Resolución no establece un régimen de usos que prohíba las diferentes actividades productivas, y no cambia la zonificación de las categorías existentes de las figuras que conforman el polígono. Las actividades permitidas corresponden a las definidas en los respectivos instrumentos de manejo y planificación de dichas figuras.</p> <p>En el proyecto de Resolución no se establecen prohibiciones, sino que en los artículos 3, 4 y 5 se establece que debe haber una concurrencia con los usos definidos en los diferentes instrumentos de ordenamiento y gestión ambiental.</p> <p>Dentro del PNN Los Nevados se deben considerar los usos permitidos de acuerdo al plan de manejo del PNN y el Decreto 622 de 1977.</p> <p>La Resolución no modifica los instrumentos del ordenamiento territorial existentes que conforman el polígono de gestión para el reforzamiento de la función amortiguadora.</p>
6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos-ECOPETROL	<p>No se adjuntó al proyecto de resolución los conceptos técnicos enunciados que hacen parte integral de la presente Resolución, razón por lo que no se puede hacer comentarios sobre el presente artículo.</p> <p>Artículo 2.</p>	Aceptada	<p>El artículo 2 reconoce los conceptos como parte integral del acto administrativo y serán publicados como anexos al mismo. Estos conceptos se desarrollan ampliamente en la parte considerativa del proyecto normativo y la memoria justificativa.</p>
6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos-ECOPETROL	<p>La competencia para reservar y alinderar las áreas que integrar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad a lo previsto en el numeral 14 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, es del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y no de Parques Nacionales Naturales de Colombia. La alinderación o aclaración, la deberá realizar la autoridad ambiental competente a través de acto administrativo.</p> <p>Se sugiere eliminar el párrafo del Artículo 2.</p>	Aceptada	<p>Aceptada Parcialmente. Se incluye la última aclaración para evitar la interpretación de traslado de competencias con respecto a la expedición de actos administrativos.</p> <p>PARÁGRAFO: Parques Nacionales Naturales de Colombia, continuará realizando las precisiones cartográficas de acuerdo con la descripción de los límites de las áreas protegidas bajo su administración y manejo, las cuales se oficializarán bajo concepto técnico y no requerirán realizar una resolución adicional, siempre y cuando la extensión en hectáreas (área geográfica) no tenga una variación superior o inferior al 10%, únicamente en el caso que la precisión aumente este porcentaje de 10%, se deberá oficializar mediante resolución de aclaración de límites expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*.</p>
6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos-ECOPETROL	<p>El numeral citado en el documento no corresponde al texto. "...El numeral 7 del artículo 5 del Decreto 622 de 1977, presenta el concepto de la zona amortiguadora..." Memoria Justificativa</p>	Aceptada	<p>Se realizará el respectivo ajuste en la memoria justificativa.</p>
6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos-ECOPETROL	<p>En la información disponible en el link https://www.minambiente.gov.co/consultas-publicas/ no son publicados los conceptos Técnicos No. 20162400000976 del 29 de julio de 2016, No. 20212400000266 del 22 de abril de 2021, No. 20212400000476 del 19 de julio de 2021 y No. 20222400000456 del 31 de octubre de 2022, expedidos por el Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que si bien hacen parte de la presente Resolución, imposibilita una correcta revisión de la presente propuesta.</p> <p>Se debe anexar la información correspondiente a los conceptos técnicos expedidos por Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Memoria Justificativa</p>	Aceptada	<p>El artículo 2 reconoce los conceptos como parte integral del acto administrativo y serán publicados como anexos al mismo. Estos conceptos se desarrollan ampliamente en la parte considerativa del proyecto normativo y la memoria justificativa.</p>
6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos-ECOPETROL	<p>Si bien, la información de documento técnico mencionado hace parte fundamental de la propuesta y se cita en los Anexos de manera textual "...Análisis de los insumos para determinar el requerimiento de una zona amortiguadora para todo el límite del Parque Nacional Natural los Nevados..." esta información no es presentada y/o publicada en el enlace disponible para las consultas; por ello, no se puede realizar una revisión integral del Proyecto de Decreto/Resolución.</p> <p>Se debe anexar los insumos para determinar el requerimiento de una zona amortiguadora para todo el límite del Parque Nacional Natural los Nevados. Memoria Justificativa</p>	No aceptada	<p>El documento mencionado no hace parte integral del proyecto de Resolución, sin embargo, se desarrolla ampliamente en la memoria justificativa del proyecto normativo.</p>
6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos-ECOPETROL	<p>Al revisar el shapefile Límite_SPNNC_POLIGONO de la nueva delimitación vs la actual delimitación descargada de la página oficial del RUNAP, no se evidencian diferencias significativas, es prácticamente la misma delimitación. Por lo tanto no es claro la actualización de la cartografía.</p> <p>Se debe dar claridad en el acto administrativo sobre el último proceso de actualización cartográfica al que hace mención este proyecto y los pasos y metodología para llegar al resultado presentado. Memoria Justificativa.</p>	No aceptada	<p>El límite del Parque Nacional Natural Los Nevados publicado actualmente en la página oficial (https://runap.parquesnacionales.gov.co/) y/o (https://mapas.parquesnacionales.gov.co/), esta actualizado según los resultados de las precisiones técnicas realizadas desde 2014 hasta la fecha, soportadas bajos los conceptos técnicos (20162400000976 de 29-07-2016, 20212400000266 de 22-04-2021, 20222400000456 de 31-10-2022), los cuales fueron realizados bajo el riguroso procedimiento de precisión de límites a escala 1:25.000 o mayor definido por la Entidad.</p> <p>Ahora bien, una de las razones fundamentales para emitir el acto administrativo en consulta, radica en la precisión a la superficie, pasando de 38 mil hectáreas aproximadamente (según la resolución ejecutiva No. 148 del 30 de abril de 1974) a 61 mil hectáreas aproximadamente según el concepto técnico de 2016 obteniendo un límite a escala 1:25.000 en su mayoría, posteriormente según las necesidades misional de nuestra Entidad, se han realizado unas precisiones puntuales en algunos sectores específicos pasando de una escala 1:25.000 a una precisión de campo.</p> <p>A continuación, se podrán observar los sectores del límite del Área Protegida: en color naranja a escala 1:25.000 y en color verde el límite a escala 1:1 (o precisión real en terreno). Adicionalmente ingresando a la URL: https://arcg.is/zO98y se podrá consultar en cada vector, la escala y No. de concepto técnico.</p>
6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos-ECOPETROL	<p>En el documento se lista información de carácter muy general a nivel regional y municipal, carente de información técnica como fechas vigentes de los instrumentos de ordenamiento territorial y POMCAS, escalas de trabajo de estos que soporten o justifiquen tanto la delimitación y zonificación propuesta en el Proyecto de Decreto/Resolución. En la información presentada, no precisa si la totalidad de la información presentada posee régimen de usos y no es claro por qué áreas como zonas de amenaza, sistemas silvopastoriles, recuperación uso múltiple, forman parte de estas zonas; así mismo, como fue integrado el régimen de uso propuesto en instrumentos como DRMI y Ley 2, donde si permiten cierto tipo de actividades productivas.</p> <p>Según lo mencionado, se considera innapropiado que se mencione en este documento "...que cuentan con instrumentos efectivos que brindan una función amortiguadora para el área protegida y que actualmente están mitigando las presiones antrópicas derivadas de las actividades productivas en los territorios aledaños..."</p> <p>Se debe robustecer o mejorar la información que soporta que estas áreas verdaderamente cumplen una función amortiguadora para el área protegida, realizar y analizar la pertinencia de incorporar información como POMCAS y POT que pueden estar a escalas no detalladas e información no actualizada de dichos instrumentos.</p> <p>Adicionalmente, no omitir que áreas como DRMI y Ley 2, ya cuentan con reglamentación propia que no debe ser desconocida, pues son instrumentos de superior jerarquía, donde se pueden permitir realizar actividades productivas. Memoria Justificativa</p>	Aceptada	<p>Aceptado parcialmente. Se incluirá la información de los números de los actos administrativos como resoluciones y acuerdos de las figuras que conforman el polígono de gestión.</p> <p>La compatibilidad de zonificación de cada una de las figuras no es objeto del proyecto de Resolución, así mismo no se modifica ningún uso establecido en los instrumentos de ordenamiento existentes y que brindan la función amortiguadora.</p>
6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos-ECOPETROL	<p>Al verificar el Anexo 2. Polígono de Gestión FA PNN Los Nevados.zip el cual contiene un polígono del área Gestión de la función Amortiguadora y se entiende como una única área de amortiguación, así como lo muestra el Anexo 3. Salida Gráfica; Sin embargo, la ilustración 1. del proyecto no coincide con el shapefile del anexo. Por tanto, la asignación al polígono de gestión no está clara.</p> <p>El proyecto debe dar claridad del polígono del Límite del PNN Los Nevados, el área de amortiguación y el polígono de gestión para la función de amortiguación. Memoria Justificativa.</p>	No aceptada	<p>El polígono de gestión tanto de la ilustración No. 1 de la memoria justificativa como del anexo 2 del proyecto de Resolución es el mismo. La única variación es la simbología de colores empleada, pero la extensión es la misma.</p>

6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos- ECOPETROL	<p>El documento es contradictorio, se menciona que la información que sustenta la propuesta corresponde a actos administrativos vigentes, pero luego menciona de manera textual que "...se hace necesario reforzar esta función en aquellos sectores en donde los instrumentos no están actualizados o no se están teniendo en cuenta para el desarrollo de las actividades productivas en la región..."</p> <p>El proyecto debe precisar si fue elaborado con información vigente, actualizada y detallada o desactualizada, así como la escala de estudios y presentar un análisis de dicha información. Memoria Justificativa.</p>	No aceptada	<p>No se esta contradic平o ya que la resoluci平n establece claramente que se mantendr平n los usos de los instrumentos vigentes en el área, sin embargo, cuando se refiere no actualizados es señalando que algunos de estos son de hace varios a平os.</p> <p>Así mismo, el mencionar reforzar la funci平n amortiguadora, hace referencia a que se requiere que varios instrumentos deben ser actualizados, lo cual no quiere decir que los que se existentes no sean vigentes.</p> <p>Se incluirá la informaci平n de los n平meros de los actos administrativos como resoluciones y acuerdos de las figuras que conforman el poligono de gesti平n.</p>
6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos- ECOPETROL	<p>Si bien, en este apartado se citan el Complejo de Páramos Los Nevados y su Zonificación y régimen de uso, Reserva Forestal Protectora Bosques de La CHEC, la Reserva Foresta Protectora La Marina, Reserva Forestal Torre 4 y Reserva Forestal Sabinas, haciendo referencia a los respectivos planes de manejo, esta informaci平n no es soportada en actos administrativos ni es presentada en los anexos.</p> <p>Es necesario agregar en este apartado los actos administrativos que respaldan los planes de manejo del Complejo de Páramos Los Nevados y su Zonificación y régimen de uso, Reserva Forestal Protectora Bosques de La CHEC, la Reserva Foresta Protectora La Marina, Reserva Forestal Torre 4 y Reserva Forestal Sabinas. Memoria Justificativa.</p>	Aceptada	<p>Se incluirá la informaci平n de los n平meros de los actos administrativos como resoluciones y acuerdos de las figuras que conforman el poligono de gesti平n.</p>
6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos- ECOPETROL	<p>Se menciona que los usos permitidos del poligono deben estar en concurrencia con los usos definidos en los diferentes instrumentos, no obstante, la informaci平n presentada en las tablas contiene las determinantes y su zonificación pero no cita el régimen de usos aplicado en las mismas y de donde se toman.</p> <p>Se recomienda ampliar la informaci平n de las tablas incluyendo el acto administrativo y el régimen de usos asociado, dado que se desconoce su temporalidad y, adicionalmente no cita régimen de usos e incluir un parágrafo que hable sobre la actualizaci平n de estos instrumentos y el impacto que estos pueden tener en la zonificación actual. Memoria Justificativa.</p>	No aceptada	<p>El proyecto de Resoluci平n no establece un régimen de usos y no cambia la zonificación de las categorias existentes de las figuras que conforman el poligono de la zona con funci平n amortiguadora propuesta. Las actividades permitidas y no permitidas, corresponden a las definidas en los respectivos instrumentos de manejo y planificaci平n de dichas figuras. De igual manera no se estan modificando trámites ni requisitos existentes y vigentes.</p> <p>No le corresponde al proyecto de resoluci平n mencionar informaci平n asociada con la actualizaci平n de los instrumentos de ordenamiento y gesti平n del territorio existentes.</p>
6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos- ECOPETROL	<p>Teniendo en cuenta que en el Numeral 6, se esta garantizando la participaci平n de los diferentes actores, es importante se garantice los derechos ya adquiridos, así como proponer por una articulaci平n efectiva de los desarrollos actuales y prospectivos con la comunidad y el medio ambiente.</p> <p>Se solicita incluir un segundo parágrafo en donde se mencione o haga claridad, frente a los proyectos existentes, donde se garantice la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, tal como lo indica el Artículo 1º del acto legislativo 1 de 1999; de tal forma que donde existan áreas licenciadas, se permitirán actividades de construcci平n, ampliación, rehabilitaci平n, adecuaci平n, mantenimiento, clausura y/o abandono y demás, en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado del respectivo proyecto, que se contemplen en el instrumento legal ambiental reglamentario vigente. Artículo 7</p>	No aceptada	<p>El proyecto de Resoluci平n no establece un régimen de usos que prohíba las diferentes actividades productivas, y no cambia la zonificación de las categorias existentes de las figuras que conforman el poligono. Las actividades permitidas corresponden a las definidas en los respectivos instrumentos de manejo y planificaci平n de dichas figuras. De igual manera no se estan modificando trámites ni requisitos existentes y vigentes, ni marco legal vigente.</p> <p>En el proyecto de Resoluci平n no se establecen prohibiciones, sino que en los artículos 3, 4 y 5 se establece que debe haber una concurrencia con los usos definidos en los diferentes instrumentos de ordenamiento y gesti平n ambiental.</p>
6	7/05/2024	Yudy Alexandra Pederos- ECOPETROL	<p>No se observa en el instrumento la inclusi平n de los proyectos y/o licencias en el área de los proyectos de energi平a renovable que hacen parte del área amortiguadora como del PNN, algunos de estos proyectos por su naturaleza (geotermia) deben ser desarrollados en las inmediaciones de los volcanes que hacen parte del PNN y su área amortiguadora, por lo tanto es importante que sean incluidos dentro de los régimes de usos condicionados a la normativa vigente.</p> <p>Incluir un articulo o Parágrafo que condicione las actividades enfocadas a las energias renovables de manera condicionada en el área amortiguadora y el PNN, los cuales dada la antiguedad de los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental en un área de interés no son incluidos dentro de sus régimes de usos y estos proyectos son de interés nacional (PNN, 2023). Artículo 7</p>	No aceptada	<p>El proyecto de Resoluci平n no establece un régimen de usos que prohíba las diferentes actividades productivas, y no cambia la zonificación de las categorias existentes de las figuras que conforman el poligono. Las actividades permitidas corresponden a las definidas en los respectivos instrumentos de manejo y planificaci平n de dichas figuras. De igual manera no se estan modificando trámites ni requisitos existentes y vigentes.</p> <p>En el proyecto de Resoluci平n no se establecen prohibiciones, sino que en los artículos 3, 4 y 5 se establece que debe haber una concurrencia con los usos definidos en los diferentes instrumentos de ordenamiento y gesti平n ambiental.</p> <p>En ese sentido, se mantiene lo que se encuentra actualmente vigente y estas figuras de ordenamiento establecen</p>
7	14/05/2024	Hernando Garcia- IAyH	<p>Se recomienda incluir en el t韙ulo de la resoluci平n lo relacionado con la zona amortiguadora, pues sólo mencionar la actualizaci平n cartogr醘ica del PNN entrega informaci平n parcial a los interesados en la consulta p醙lica</p>	No aceptada	<p>El t韙ulo menciona que es en cumplimiento al fallo, el cual menciona la orden de reforzar la zona y tambi閑n se señala al final y se toman otras determinaciones. En los considerando se menciona la orden de la sentencia. No se considera necesario ajustar el t韙ulo.</p>
7	14/05/2024	Hernando Garcia- IAyH	<p>No es claro si el "poligono de gesti平n" es un nuevo t閞mino o es sinónimo del t閞mino "zona amortiguadora"</p>	No aceptada	<p>Es sinónimo del t閞mino "�reas de amortiguaci平n" del que habla la orden tercera de la Sentencia, el cual busca reforzar la funci平n amortiguadora a trav閙s de la concurrencia de los instrumentos del ordenamiento territorial y gesti平n ambiental existentes, funciones y competencias de las autoridades.</p>
7	14/05/2024	Hernando Garcia- IAyH	<p>No es claro el propósito del taller mencionado en el considerando. Da a entender que se convocaron a los accionados, asistieron solo algunos, pero el objetivo estaba enfocado en solo autoridades ambientales. El Instituto Humboldt no asistió porque no fue convocado por no ser autoridad ambiental. Se recomienda ajustar la redacci平n. Considerativa.</p>	No aceptada	<p>El taller tuvo como objetivo reunir insumos t�cnicos normativos para la determinaci平n del poligono de gesti平n del PNN Los Nevados. Sin embargo, asistieron entidades diferentes a las autoridades ambientales de manera que fuera posible conocer aportes desde diferentes escalas y actores.</p>
7	14/05/2024	Hernando Garcia- IAyH	<p>La precisi平n de l韻ites del PNN Los Nevados puede generar, por defecto, errores topol�gicos en los poligones de las 阿reas protegidas circundantes y demás instrumentos de ordenamiento, quienes, para su zonificaci平n o delimitaci平n pudieron haber usado como referentes los l韻ites no precisados del PNN. Resultaría conveniente indicar en un Par�grafo adicional que la precisi平n de l韻ites de este parque debe acogerse de forma automática la precisi平n de l韻ites o zonificaci平n de aquellos instrumentos que usaron como insumo el poligono anterior del PNN. Artículo 1</p>	No aceptada	<p>No procedente, ya que señalar un que los l韻ites se acogen de manera automática en relaci平n a la precisi平n con otras 阿reas protegidas, podr�a generar confusi�n en el sentido de dar interpretaciones err�nneas frente a que se est�n cambiando, preciando o actualizando l韻ites de otras 阿reas diferente a la del parque.</p> <p>Adem�s, no es necesario el par�grafo ya que la Resoluci平n es acto administrativo que por si mismo tiene que ser asumido y adoptado por las dem�s Autoridades Ambientales.</p>
7	14/05/2024	Hernando Garcia- IAyH	<p>No es claro si el "poligono de gesti平n" es un nuevo t閞mino o es sinónimo del t閞mino "zona amortiguadora" definido en el articulo 2.2.2.1.8.1. del decreto 1076 de 2015. Artículo 3</p>	No aceptada	<p>Es sinónimo del t閞mino "�reas de amortiguaci平n" del que habla la orden tercera de la Sentencia, el cual busca reforzar la funci平n amortiguadora a trav閙s de la concurrencia de los instrumentos del ordenamiento territorial y gesti平n ambiental existentes, funciones y competencias de las autoridades.</p>
7	14/05/2024	Hernando Garcia- IAyH	<p>Dentro de las entidades que hacemos parte del comit� pleno, hay instituciones que no tenemos funciones de control, vigilancia o gesti平n del poligono y por ende, su participaci平n significaría otorgar competencias diferentes a las consagradas en la ley. Artículo 6.</p>	No aceptada	<p>Los objetivos del poligono de gesti平n no corresponden unicamente a ejercer control y vigilancia, sino gesti平n desde diferentes competencias de las entidades que lo conforman: fomento, investigaci平n, etc.</p> <p>No se est�n otorgando competencias a las entidades.</p>
7	14/05/2024	Hernando Garcia- IAyH	<p>A diferencia de los valores culturales, que han sido incluidos en la Ley 397 de 1997, no existe definici平n normativa de valores ancestrales. Se sugiere cambiar la redacci平n o definir a que se refiere este tipo de valores. Artículo 7 numeral 3. Eliminar t�rmino ancestral.</p>	Aceptada	<p>Se eliminar� el t�rmino "ancestrales".</p> <p>Se incluyen valores ambientales y culturales.</p>

7	14/05/2024	Hernando Garcia- IAvH	Se recomienda complementar el artículo con la previa identificación de actores responsables y de apoyo, indicadores y mecanismos financieros para su cumplimiento o asignación de recursos. Artículo 8. incluir previa identificación de actores responsables y de apoyo, inclusión en la batería de indicadores, y mecanismos financieros o asignación de recursos para su cumplimiento.	Aceptada	De acuerdo con la sugerencia, el artículo quedará redactado en los siguientes términos: ARTICULO 8: ACCIONES DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN: Las acciones planificadas de la instancia de coordinación se incluirán en el Plan Conjunto del Parque Nacional Natural Los Nevados y su seguimiento se hará mediante dicho plan, previa identificación de actores, responsables y de apoyo, inclusión en la batería de indicadores, y mecanismos financieros o asignación de recursos para su cumplimiento.
7	14/05/2024	Hernando Garcia- IAvH	Este artículo solo menciona el trabajo concurrente con los habitantes de áreas adyacentes al área protegida, y el PNN también tiene procesos de uso, ocupación y tenencia al interior, por lo que se recomienda incluir lo correspondiente, de modo que se tengan en cuenta sus derecho de participación. Artículo 9.	No aceptada	El proyecto de resolución aplica para el área adyacente al Parque Nacional Natural los Nevados de 182.358,5231 hectáreas, como se define en los artículos 3, 4 y 5.
7	14/05/2024	Hernando Garcia- IAvH	Se repite "Agustín Codazzi" Artículo 12.	Aceptada	Se corrige la redacción del artículo

Formato tomado del Departamento Administrativo de la Función Pública a partir de lo reglamentado por medio del Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 371 de 2020.